



1 acto se constituye, se registrá por la Ley de Compañías, el Código Civil, el  
2 Código de Comercio, las demás Leyes de la República del Ecuador, y, el  
3 Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
4 ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES MUCIERT S.A. ARTICULO PRIMERO: El  
5 nombre de la compañía, que por este acto se constituye, es INVERSIONES  
6 MUCIERT S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía es la  
7 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá tener  
8 establecimientos, sucursales o agencias, en cualquier otro lugar del País o del  
9 Extranjero. ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía será  
10 dedicarse importación, exportación, industrialización, comercialización y  
11 venta de pinturas, lacas, acrílicos, solventes, diluyentes, fibra de vidrio ya  
12 sea líquida o en tela, barnices, brochas; y, materiales de ferretería en general.  
13 También se dedicará a la importación, comercialización, distribución y venta  
14 de computadores; así como, de sus partes, repuestos; y, todas las partes  
15 internas que los conforman; medios de conservación de información, cintas  
16 magnéticas y afines; suministros de impresoras; así como sus partes y  
17 accesorios; impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales, o cualquier  
18 combinación de estas. También se dedicará a la importación, compra,  
19 distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras,  
20 baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios  
21 complementarios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará  
22 a la Compra, Venta, Consignación, Permuta, Distribución, Importación y  
23 Exportación de automotores, tractores, motores nuevos o usados, repuestos  
24 y accesorios de la industria automotriz, reparación de vehículos, sus  
25 partes y accesorios, Importación, compraventa de equipos de imprenta y  
26 sus repuestos, así como de su materia prima conexas (Pulpa, Tinta, y demás),  
27 compraventa, administración, corretaje, permuta, agenciamiento, anticrèsis,  
28 de bienes inmuebles, compra, venta, importación, exportación de productos

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica y textil.  
2 Importar y Exportar maquinarias, industriales y agrícolas y toda clase de  
3 productos agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de  
4 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.  
5 También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación,  
6 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
7 equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicara a la  
8 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos  
9 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,  
10 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte  
11 y atletismo, artículos de juguetería y librería, telas, equipos de seguridad y  
12 protección industriales; instrumental médico, cosméticos, detergentes,  
13 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la  
14 joyería, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero; y a la  
15 distribución de cervezas y licores. Compraventa, permuta, distribución o/u  
16 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la  
17 rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas, en todas sus formas u  
18 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de  
19 pieles, prendas de vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de  
20 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de  
21 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La  
22 Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en  
23 los campos jurídico, económico inmobiliario y financiero, investigaciones  
24 de mercado, y de comercialización. También se dedicará a la selección,  
25 evaluación y colocación de personal, servicios de computación y  
26 procesamientos de datos, instalación, explotación y administración de  
27 supermercados. También se dedicará al arrendamiento civil de bienes  
28 inmuebles y a ejercer agencias, representaciones y mandato de compañías

1 nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a la explotación agrícola  
2 en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
3 mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y productos para la  
4 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios  
5 para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la  
6 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la  
7 instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en  
8 todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y  
9 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
10 externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
11 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o  
12 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.  
13 También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
14 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
15 personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil. También se  
16 dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia, de  
17 acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías  
18 Limitadas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
19 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
20 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
21 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de  
22 azar y recreativas. Realizará a través de terceros el transporte por vía  
23 terrestre, aérea, fluvial y también marítima de toda clase de  
24 mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la  
25 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos. También se dedicará a  
26 la construcción de viviendas familiares o multifamiliares, construcción de  
27 toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,  
28 carreteras, puentes, pistas para navegación aérea y aeropuertos, movimiento

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de tierra, podrá importar, comprar maquinarias livianas y pesadas para la  
2 construcción. También la compañía se dedicará a la importación, exportación,  
3 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos  
4 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía  
5 se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de  
6 combustibles, gasolina, diesel, kéréx, gas. También se dedicará al embalaje y  
7 guarda de muebles; y, a la comercialización, industrialización, explotación,  
8 exportación e importación de todo tipo de alimentos, por cuenta propia o de  
9 terceros. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar cualquier acto o  
10 contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
11 mismo.- ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de  
12 cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de  
13 este Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-ARTICULO  
14 QUINTO: El Capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRETES. y  
15 está dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor  
16 de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a  
17 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones y, transferencias,  
18 transformación, liquidación, y todo aquello que en este Estatuto no se  
19 determine, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se  
20 distribuirán en la fecha que lo acordare la Junta General de Accionistas, a  
21 prorrata del valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá  
22 anticipadamente, si la Junta General de Accionistas así lo resolviere. El  
23 Gerente General actuará de liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:  
24 DEL GOBIERNO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de  
25 la Compañía corresponde a la Junta general de Accionistas, la administración  
26 al Presidente y Gerente General; y la fiscalización a los comisarios principal  
27 y suplente de la misma.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General, formada por  
28 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de

1 gobierno de la Compañía de la Compañía. Las Juntas Generales son Ordinarias  
2 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las  
3 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses  
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.  
5 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren  
6 convocadas.- ARTICULO NOVENO: En las Juntas Generales sólo podrán  
7 tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.  
8 ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales de Accionistas, serán convocadas por  
9 el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se  
10 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio  
11 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día  
12 fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la  
13 Junta. Sin embargo, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y  
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
15 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
16 estén presentes los accionistas de la Compañía que representen todo el  
17 capital pagado de la misma; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el  
18 acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la celebración de la  
19 Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas no podrá  
20 considerarse constituida válidamente en primera convocatoria, si los  
21 asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La  
22 Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de  
23 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-  
24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General, se  
25 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la  
26 Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría  
27 numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta  
28 General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a).-  
29

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Nombrar y remover al Presidente, y al Gerente General; al Comisario  
2 Principal y Comisario Suplente de la Compañía, de conformidad con la  
3 Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia; b).- Conocer  
4 y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y  
5 Ganancias de la Compañía; c).- Disponer sobre el reparto de utilidades,  
6 Amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).- Resolver sobre el  
7 Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o Disminución del plazo de la  
8 Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f)  
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravámen de los bienes inmuebles  
10 de propiedad de la Compañía; y, g).- Todas las demás atribuciones que le  
11 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO  
12 CUARTO.- La Administración de la Compañía, estará a cargo del Presidente y  
13 Gerente General, pero la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
14 misma, ~~estará a cargo de Gerente General, actuando de manera individual. El~~  
15 Presidente subrogará al Gerente General en caso de ausencia, falta o  
16 impedimento de éste, con sus mismas atribuciones y deberes. Los funcionarios  
17 antes indicados, ~~durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán~~  
18 elegidos por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La  
19 fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo de un Comisario  
20 Principal, elegido por el lapso de dos años, por la Junta General de  
21 Accionistas, organismo éste que también nombrará a un Comisario Suplente  
22 por igual lapso, quien actuará a falta del titular.- TERCERA: SUSCRIPCION Y  
23 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía que asciende a la suma  
24 de dos millones de sucres ha sido totalmente suscrito; y, pagado de la  
25 siguiente manera: La señorita MERCEDES FREIRE SUAREZ, ha suscrito  
26 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil  
27 sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su  
28 valor, en numerario; el Abogado FERNANDO CASTRO CAÑARTE, ha suscrito

1      cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres  
2      cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en  
3      numerario; el señor JULIO VERA ESPINOZA, ha suscrito cuatrocientas  
4      acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una,  
5      las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor  
6      en numerario; el señor FAUSTO RAYMOND CORNEJO, ha suscrito cuatrocientas  
7      acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres  
8      cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su  
9      valor, en numerario; y, el señor LENIN ZEBALLOS MARTINEZ ha suscrito  
10     cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil  
11     sucres, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor,  
12     en numerario. En consecuencia, el capital se encuentra suscrito en su  
13     totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal,  
14     cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el  
15     saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el plazo de dos años,  
16     contado a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en  
17     el Registro Mercantil, en numerario. Las entregas de dinero referidas en  
18     esta cláusula, constan del certificado bancario de integración de capital  
19     que se adjunta para que sea insertado a la presente escritura. -  
20     CLAUSULA TRANSITORIA: Los accionistas fundadores declaran que autorizan  
21     al Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, para que realice toda las gestiones  
22     necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de constitución de  
23     Compañía, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de  
24     Accionistas e inclusive obtener el Registro Unico de Construbuyentes. Usted  
25     señor Notario, deberá cumplir con las demás formalidades de estilo para la  
26     perfecta validez de esta Escritura.- Atentamente, (firmado) Firma ilegible.-  
27     ABOGADO JIMMY PAZMIÑO PAREJA. - REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS. -  
28     ( HASTA AQUI LA MINUTA ).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se



Nº Cta. N- .....

Guayaquil, Abril 12 de 1.990  
Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

MERCEDES FREIRE SUAREZ -----S/.	100.000,00
AB. FERNANDO CASTRO CAÑARTE----S/.	100.000,00
FAUSTO RAYMOND CORNEJO -----S/.	100.000,00
JULIO VERA ESPINOZA -----S/.	100.000,00
LENIN ZEBALLOS MARTINEZ-----S/.	100.000,00
	-----
TOTAL	S/. 500.000,00
	=====

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INVERSIONES MUCIERT S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.  
Sede: Guayaquil  
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a  
2 Escritura Pública, para que surta todos los efectos legales. Queda agregado  
3 a este registro el Certificado Bancario de Integración de Capital. Leída esta  
4 Escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los  
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
6 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fé

7 *Mercedes Freire S.*  
8 MERCEDES FREIRE SUAREZ

9 Céd. de Ciud. 0907057954

10 Cert. Vat. 243-004

11 *Fausto Raymond C.*  
12 FAUSTO RAYMOND CORNEJO

13 Céd. de Ciud. 09-09036600

14 Cert. Vat. 311-217

15 *Lenin Zaballos M.*  
16 LENIN ZEBALLOS MARTINEZ

17 Céd. de Ciud. 0911106789

18 Cert. Vat. 053-235

*Fernando Castro Cañarte*  
AB/FERNANDO CASTRO CAÑARTE

Céd. de Ciud. 09-0979003

Cert. Vat. Exento

*Julio Vera Espinoza*  
JULIO VERA ESPINOZA

Céd. de Ciud. 09-11645695

Cert. Vat. Exento

*Marcos N. Diaz Casquete*  
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

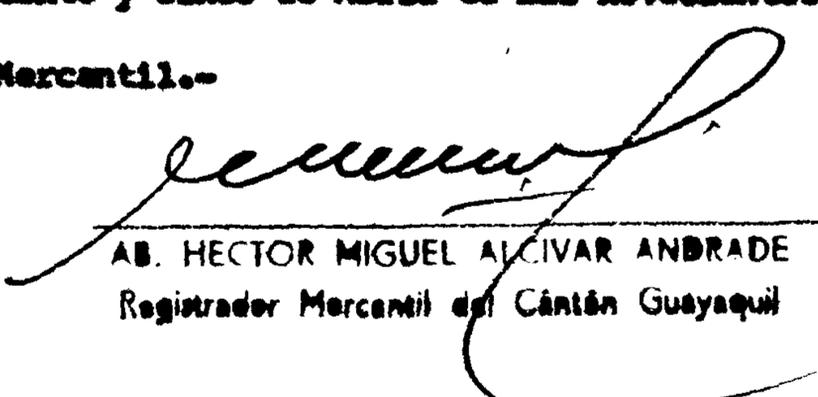
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
23 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-  
24  
25  
26  
27  
28

COY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución N.º 90-2-1-1-001029, de fecha 20 de Abril de 1.990, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía INVERSIONES MUCIERT S.A., celebrada el doce de Abril de mil novecientos noventa Guayaquil, Abril veinticuatro de mil novecientos noventa.-

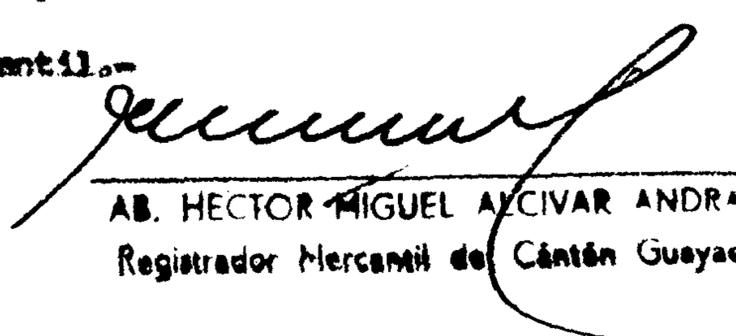
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



**Certifico: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 001029, dictada el 20 de Abril de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de INVERSIONES MUCIERT S. A., de fojas 9.652 a 9.662, número 1.096 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.655 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-**

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

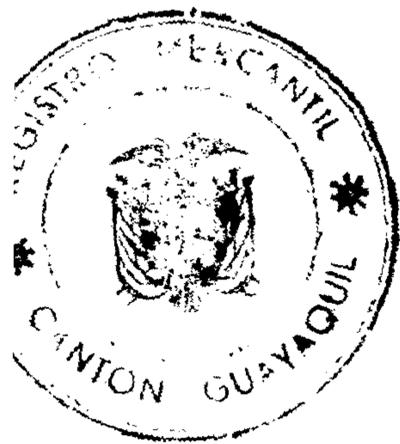
**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-**

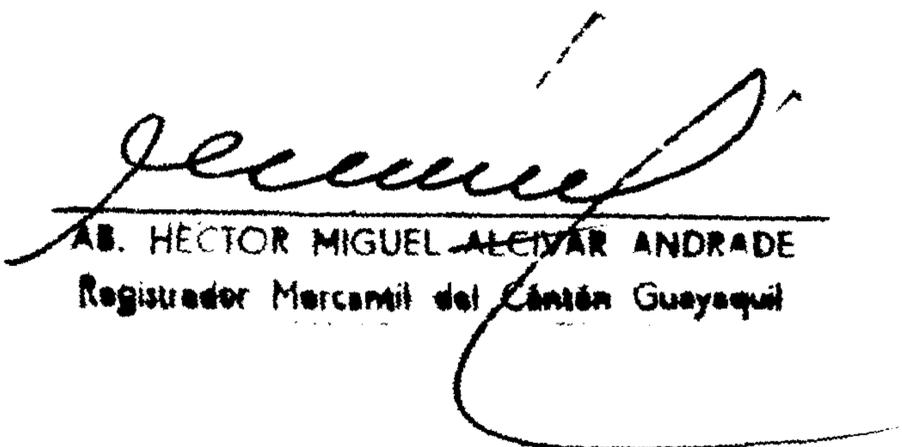
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cor

00000 03

tífico : Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a INVERSIONES MUCIERT S. A. .- Guayaquil, veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil